



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FÚTBOL

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE
FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA
DELEGACION GALLEGA

Juan Flórez, 40 - 2.º
Teléfs. 981 25 52 39
981 25 27 48
Fax 981 25 76 34
15004 LA CORUÑA

TEMPORADA 2014-2015

NORMAS PARA LA ASISTENCIA MÉDICA Y CENTROS CONCERTADOS

Se pone en conocimiento de todos los afiliados que el correspondiente "Contrato de Reaseguro con Prestación de Servicios", se ha formalizado con la Compañía de Seguros SEGURCAIXA ADESLAS, a través de la cual se otorga la cobertura de los accidentes derivados de la práctica del fútbol que sufran nuestros asegurados.

Dicho contrato garantiza, a los deportistas titulares de licencia federativa expedida por la Federación Gallega de Fútbol y debidamente afiliados a nuestro Organismo, las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio, recogidas en el R.D. 849/1993 y en los Estatutos y Reglamento de Prestaciones de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija.

A fin de evitar problemas de asistencia sanitaria y para un mejor funcionamiento, a continuación se detallan las Normas de obligado cumplimiento para la Temporada 2014-2015.

ASISTENCIA SANITARIA

El contrato suscrito da cobertura a las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, toda lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva. No se considerarán como accidentes las enfermedades de cualquier tipo que no sean consecuencia directa de un accidente.

La prestación de asistencia, durante un plazo máximo de 18 meses desde la fecha del accidente deportivo, comprende los siguientes servicios:

- Asistencia médico-quirúrgica, ambulatoria y sanatorial.
- Asistencia farmacéutica, en régimen de internamiento hospitalario.

Regirán las siguientes limitaciones:

- Material ortopédico, de carácter curativo, no preventivo necesario como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro: 70% del importe, siempre que se prescriba por el facultativo del cuadro médico concertado encargado de su tratamiento posquirúrgico (excluidas muletas y sillas de ruedas).
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hasta un **máximo** de 240,40 euros.
- Queda excluida la farmacia que no sea en régimen hospitalario. No se cubrirá ningún tipo de farmacia que no sea en este concepto, salvo la facilitada por el centro en la primera asistencia.
- La aseguradora cubrirá hasta un máximo de 6010,12 euros de los gastos ocasionados por asistencia de los accidentes ocurridos en el extranjero, en competiciones oficiales.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

**MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE
FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA
DELEGACION GALLEGA**

Juan Flórez, 40 - 2.º
Teléfs. 981 25 52 39
981 25 27 48
Fax 981 25 76 34
15004 LA CORUÑA

Quedaré cubierta la recuperación funcional o rehabilitación para el lesionado, siempre prescrita por facultativos concertados y realizada por rehabilitación del cuadro, con el límite temporal de 18 meses establecido con carácter general.

La aseguradora cubrirá el servicio de ambulancias para trasladar al lesionado accidentado durante la práctica del fútbol, desde el lugar del accidente hasta EL CENTRO HOSPITALARIO CONCERTADO, siempre que concurran especiales circunstancias **DE URGENCIA VITAL** que no permita al asegurado la utilización de un transporte convencional.

EXCLUSIONES

- Desvanecimiento y síncope, los ataques de apoplejía, de epilepsia o epileptiformes, de cualquier naturaleza; las rupturas de aneurismas; las insolaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, así como las lesiones corporales relacionadas con estas afecciones, y sus manifestaciones, salvo que sean consecuencia única de un accidente sufrido durante un partido o entrenamientos oficiales y sean consecuencia única.
- Siniestros causados por picadura de mosquitos u otros animales, aunque se produzcan durante un partido o entrenamiento oficiales.
- Cuando el accidente se produzca en periodo de baja médica deportiva.
- Cuando en el transcurso del tratamiento médico, el diagnóstico inicial que dio origen a la prestación médico asistencial sea modificado sustancialmente, siendo necesarias pruebas diagnósticas diferenciales o descartes para valorar de nuevo la etiología de la dolencia.
- Cuando se produzcan en escuelas de aprendizaje de cualquier deporte, salvo que las mismas estén bajo patrocinio directo o intervención económica de las Comunidades Autónomas o Consejo Superior de Deportes y Federaciones con otras instituciones siempre que figuren en Convenio.
- En caso de presentar lesiones degenerativas aun cuando estas se hayan producido por la práctica deportiva, tales como osteocondritis, artrosis, tendinosis, etc.

Quedan excluidos de las coberturas de asistencia sanitaria y no serán satisfechos por la aseguradora los gastos producidos por:

- Todo el material prescrito en servicios ajenos a la aseguradora.
- El material ortopédicos (ortésico) prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes, sean deportivos o no.
- El prescrito por enfermedades o para corrección de vicios o deformidades anatómicas (varo, valgo, cavo, etc.) en supuesto de las plantillas ortopédicas y demás ortopedias.
- Los gastos derivados de la rehabilitación en los siguientes casos:
 - Por dolencias ergonómicas o de higiene postural.
 - Por tratamientos de algias inespecíficas de cualquier naturaleza.
 - Los masajes relajantes y antiestrés.
 - Gastos por lesiones y vicios posturales propios del crecimiento.
 - Gastos por enfermedades crónicas, musculotendinosas, reumáticas y degenerativos.
 - La potenciación muscular.
 - La rehabilitación a domicilio.
- Los gastos de farmacia ambulante.
- Los gastos derivados de las pruebas diagnósticas diferenciales o de descarte.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Juan Flórez, 40 - 2.º
Teléfs. 981 25 52 39
981 25 27 48
Fax 981 25 76 34
15004 LA CORUÑA

**MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE
FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA
DELEGACION GALLEGA**

- Los gastos derivados de transplante de órganos/tejidos de donante vivo o donante cadáver.
- Tratamientos que implanten cultivos con células madre o factores de crecimiento.
- No se cubre sutura meniscal excepto a los menores de 21 años, o previa autorización expresa de la compañía.

Se hace constar expresamente que la garantía de asistencia médica por accidente, de acuerdo con las coberturas establecidas en el R.D.849/1993, será prestada en los centros concertados y consultas de los médicos asistenciales y especialistas que figuren en el cuadro médico adjunto, SALVO EN SASO DE URGENCIA VITAL

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

La asistencia médica garantizada por el contrato de reaseguro será prestada por el cuadro médico concertado por SEGURCAIXA ADESLAS (Anexo I).

Para acceder a la asistencia sanitaria es imprescindible:

1. Licencia federativa en vigor.
2. DNI o Pasaporte
3. Parte de accidente que podrá ser extraído de la web de la F.G.F. (www.futgal.es), en su apartado de Mutualidad (Anexo II), debidamente firmado y sellado por el club.
4. Copia del acta del partido o, en entrenamiento oficial, declaración jurada del entrenador.

El plazo máximo para solicitar asistencia es de 7 días, desde el momento en que se produce el accidente, transcurridos los cuales el beneficiario perderá sus derechos. No serán atendidos accidentes comunicados en plazo superior.

AUTORIZACIONES

- Salvo las urgencias, todas las asistencias necesitan autorización previa de la Compañía para su realización: Consultas, pruebas de diagnóstico (TAC, RNM. Ecografías, etc.); Artroscopias, Intervenciones quirúrgicas, Rehabilitación.
- Para sucesivas autorizaciones el médico o Centro Médico concertado gestionará con la Compañía las autorizaciones.
- Las pruebas diagnósticas han de ser solicitadas por el especialista de SEGURCAIXA ADESLAS y realizadas en centros concertados. La rehabilitación deberá ser prescrita por el especialista de SEGURCAIXA ADESLAS, no incluyéndose la rehabilitación a domicilio.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de SEGURCAIXA ADESLAS correrá a cargo del mutualista.

El asegurado, en ningún caso, deberá acudir simultáneamente o sucesivamente a dos facultativos de la misma especialidad por un mismo motivo o dolencia, sin la autorización previa de SEGURCAIXA ADESLAS.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

**MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE
FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA
DELEGACION GALLEGA**

Juan Flórez, 40 - 2.º
Teléfs. 981 25 52 39
981 25 27 48
Fax 981 25 76 34
15004 LA CORUÑA

Mientras el mutualista no tenga el alta médica definitiva no podrá incorporarse a ningún entrenamiento o partido, ni realizar ningún tipo de práctica deportiva. De hacerlo, se entenderá que ha tomado voluntariamente el alta, por lo que perderá todos los derechos asistenciales, así como de indemnización, por lo que se refiere a la lesión sufrida y posibles secuelas.

SEGURCAIXA ADESLAS no se hará cargo en ningún caso de las facturas provenientes del SERGAS o de cualquier otro Centro No Concertado, salvo las primeras 24 horas en caso de URGENCIA VITAL.

Aquellos Clubes que mantengan equipos en categorías que necesiten desplazarse fuera de Galicia, deberán ponerse en contacto con esta Delegación a fin de informarse de los Centros Sanitarios a los que, en caso de lesión, deberán acudir para solicitar asistencia médica.

La Coruña, a 14 de octubre de 2014

LA SECRETARIA DE LA DELEGACION,



Fdo.: Carmen María Ferrero Vila